



11 de marzo de 2024

Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Licenciado
Jerson Sánchez Barquero
Comité de Ética Institucional
Municipalidad de Heredia

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Con fundamento en el artículo Nro. 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, se procedió a realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas en los siguientes informes:

- Informe **AI-06-2020** denominado “**Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Municipalidad de Heredia en su gestión sobre la ética institucional**”. (Ver recomendaciones anexo 1)
- **Servicio de Advertencia AIM-AD-002-2022, referente al incumplimiento de las recomendaciones del estudio de la Ética Institucional AI-06-2020**”. (Ver recomendaciones anexo 2)
- Informe **AI-01-2022** denominado “**Seguimiento de la Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de corrupción**”. (Ver recomendaciones anexo 3)

De conformidad con las pruebas y el análisis realizado se determina que con la emisión de la Estrategia de Ética 2023-2028 y demás acciones realizadas a nivel institucional, se solventan razonablemente las debilidades y omisiones en materia de ética institucional expuestas en los informes de auditoría Nro. AI-06-2020, AI-01-2022 y en el servicio preventivo de advertencia AI-AD-002-2022 por lo que se brinda el cierre de las



recomendaciones emitidas en dichos informes ya que se **encuentran cumplidas**¹.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C. Expediente AI-009-2023
Consecutivo

¹ Importante mencionar que la Administración como parte del sistema de control interno institucional brinda seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna.

Anexo 1

Recomendaciones Informe AI-06-2020: “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN SU GESTIÓN SOBRE LA ETICA INSTITUCIONAL”

Nro. Recomendación a la Comisión de Ética Institucional	Detalle
4.2.1	Establecer las acciones necesarias para que el marco ético institucional contemple oficialmente (con el aval del jerarca administrativo) un programa ético con acciones, responsables y plazos; que la estrategia ética institucional contemple las políticas que regirán en adelante el actuar ético de los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios municipales; que se establezcan los indicadores de gestión con los cuales deberán medirse las metas y los programas propuestos; que la estrategia de divulgación de los valores, principios, conductas éticas, reglamentos y cualquier otra acción relativa a la ética institucional sea divulgada de forma continuada en el tiempo entre los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios municipales y que la misma quede evidenciada; que los programas de seguimientos para determinar el avance de las acciones propuestas se realicen periódicamente para efectos de la rendición de cuentas correspondiente. Esta recomendación de control debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de octubre de 2021.
4.2.2	Definir y evidenciar el ambiente ético institucional con fundamento en diagnósticos, encuestas, charlas, talleres, estadísticas o cualquier tipo de actividad dispuesta por la Administración y cuyo propósito sea el de fomentar y fortalecer los valores, principios y conductas éticas entre los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios municipales. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de diciembre de 2021.
4.2.3	Promocionar entre los jefes, titulares subordinados con la coordinación de la Oficina de Control Interno, la necesidad de incorporar en el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), los riesgos relacionados con factores de ética tales como fraude, conflicto de intereses, soborno, recepción de dádivas o cualquier otro factor ético que se considere necesario en las áreas que se identifiquen con mayor susceptibilidad a riesgos o conductas antiéticas. Esta recomendación de riesgo debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de agosto de 2021.



Nro. Recomendación a la Comisión de Ética Institucional	Detalle
4.2.4	Definir las acciones necesarias a fin de que la Comisión de Ética Institucional brinde estricto cumplimiento a cada una de las funciones establecidas en el Reglamento de Ética Institucional principalmente en lo relacionado a las reuniones que deben mantener mensualmente y dejar evidencia de ello en las actas correspondientes, así como cumplir con el informe de rendición de cuentas anual ante el señor alcalde de Heredia con copia al Concejo Municipal de Heredia. Esta recomendación de control debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de diciembre de 2021.
4.2.5	Definir las acciones necesarias a fin de que la Comisión de Ética Institucional establezca mecanismos continuos de divulgación de valores, principios, comportamientos éticos, así como las consecuencias de conductas antiéticas como el fraude, conflicto de intereses, soborno o recepción de dádivas, apropiación indebida de recursos públicos, entre otros, que provoquen perjuicio de la Hacienda Municipal, del sistema de control interno institucional y del interés público. De igual forma, se establezcan y divulguen todos aquellos mecanismos institucionales para que los funcionarios y ciudadanos en general conozcan el procedimiento para denunciar posibles conductas antiéticas de los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios municipales en el quehacer municipal, así como la divulgación necesaria de los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y del artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, respecto al deber de la Administración de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes. Esta recomendación de control debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de agosto de 2021.
4.2.6	Analizar la concordancia existente entre lo indicado en el capítulo V del “Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia”, con respecto al protocolo emitido por la Alcaldía de Heredia para la atención de denuncias por actos de corrupción y enriquecimiento ilícito, ya que ambos procedimientos tratan sobre la denuncia de actos de corrupción u otros comportamientos no acordes con los principios y valores institucionales. Esta recomendación de control debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

Anexo 2

Servicio Preventivo de Advertencia AI-AD-02-2022 relacionado con la prevención de la corrupción en el sector público

CONSIDERACIÓN FINAL A LA ALCALDÍA DE HEREDIA Y AL GESTOR DE TALENTO HUMANO

(...)

Ante lo expuesto, se emite el presente servicio de advertencia para que de forma inmediata, se proceda con el nombramiento de la Comisión de Ética de la Municipalidad de Heredia, según lo establece el Reglamento de Ética Institucional vigente y para que en un periodo de 5 meses, a partir del nombramiento de la misma, se emita al Alcalde de Heredia con copia a la Auditoría Interna, el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas en el informe AI-06-2020 (Estudio de Ética Institucional), el cual ha sido congruente con los resultados obtenidos en la primera etapa del estudio sobre la prevención de la corrupción institucional que se realiza en conjunto con la Contraloría General de la República, resultados que para ser subsanados en esta primera etapa de evaluación, requieren del cumplimiento de lo recomendado en el informe auditor.



Anexo 3

Recomendaciones Informe AI-01-2022: “ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA A PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN”

Nro. Recomendación	Detalle
4.2.1	<p>4.1 Al Alcalde de Heredia</p> <p>Ordenar a la Comisión de Ética Institucional, gestionar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría AI-06-2020, de lo solicitado en el Servicio de Advertencia AI-AD-02-2022 y de las recomendaciones giradas en el presente informe (AI-01-2022). Esta es una recomendación de dirección que debe ser cumplida a más tardar el 30 de mayo de 2022. (Ver comentarios 2.1 y 2.2)</p>
4.2.2	<p>4.2 A la Comisión de Ética Institucional</p> <p>Incorporar a las acciones que se establezcan para el cumplimiento de las recomendaciones del informe AI-06-2020, y de lo establecido en el servicio de advertencia AI-AD-02-2022, las demás acciones que sean necesarias para incorporar en la gestión de la ética institucional, los mecanismos que se señalan en el apartado de “Resultados” de este informe. Esta es una recomendación de control que debe ser cumplida e incorporada en el informe de avance de cumplimiento de recomendaciones que se definió en el Servicio de Advertencia AI-AD-02-2022 (Ver comentarios 2.2 de este informe)</p>